

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2021.

A despacho del señor juez el presente proceso verbal de expropiación instaurado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - en contra de Nelson González Triana, Helena Angelina Aguirre, Fredy Peña Mahecha, Yesid Peña Mahecha, Sandra Milena Zamora, Carlos Alberto Hernández Rivera, Paola Andrea Castañeda García, Sol Marina Acero Hernández, Apolinar Arenas Herrera, Adolfo de Jesús Mira Castrillón, Arelis Betancourt Rondón, Isabel Pedraza Zamora, Jorge Alirio Useche Martínez, Javier Palacio Caicedo, Marlene Soto Rojas, Luz Mary Sánchez Arbeláez, Luis Arquímedes Castro Pineda, Edelmira Beltrán Mahecha, Pablo Emilio Romero Loaiza, Maryori Lombana Marín, Gloria Alejandra Londoño, Vega, Donaldo Herrera Jiménez, María Verónica Ruiz Cadena, Isaías Ortiz Contreras, herederos determinados e indeterminado de Ana Isabel Hernández, la Agencia Nacional de Tierras y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

Informándole que la entidad demandante indicó haber aportado el valor de la indemnización y al revisar el sistema de títulos judiciales de este Despacho Judicial se pudo advertir que obra constituido a favor del presente proceso el título No. 454130000013223, por cuantía de \$1.059.610.

Sírvase proveer,



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Especial de Expropiación
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00228 00

COMISIONA PARA ENTREGA ANTICIPADA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se vislumbra que la entidad demandante allegó a este Despacho la consignación del avalúo comercial del predio objeto de expropiación.

Así, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P., se observa que confluyen los requisitos para ordenar la entrega anticipada del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-3758 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, por ello se comisionará al Inspector de Policía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que proceda de conformidad.

Por secretaría realícese el Despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

La anterior entrega se realiza sin perjuicio que en el devenir procesal se determine que el avalúo del inmueble es superior al indicado por la demandante, caso en el cual deberá pagar la diferencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ

Proceso: Verbal declarativo Especial de Expropiación
Radicado: 17380 31 12 001 2020 00228 00
Partes: Agencia Nacional de Infraestructura vs. Nelsón Gonzáles y otros.

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA
DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

293788d473787990036b38c50fa81ab5afe2d4c2662064556ba348bf0ce119f1

Documento generado en 19/02/2021 04:35:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**